

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA

Bogotá, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: **UNIÓN MARITAL DE HECHO de LEIDY PATRICIA LUGO ROJAS**
contra HEREDEROS DE JHON JAIRO VERGARA ARBOLEDA (Ap. Sent.). 014-
2018-00396-01.

Con el fin de continuar con el trámite, conforme lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado por el término de cinco (5) días, a la demandada Angie Alexandra Vergara Gavilán, para que proceda a sustentar, de manera virtual, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) por el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, al correo institucional de la Secretaria de la Sala de Familia de la corporación secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co. En su oportunidad, se dispondrá el traslado para la respectiva réplica.

Se concede el beneficio de amparo de pobreza solicitado por la apelante Angie Alexandra Vergara Gavilán, toda vez que, este puede ser concedido durante el curso del proceso y, en memorial radicado el 15 de agosto de los presentes hizo la solicitud con el lleno de los requisitos del artículo 152 del Código General del Proceso. Se tiene en cuenta, que la demandada actúa a través de apoderado de confianza.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado